

RAD. 110013103004202300209

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar el certificado del avalúo del automotor objeto de reivindicación, debidamente actualizado y donde se evidencia el avalúo del bien.

2. El monto solicitado por concepto de perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante deberán estar debidamente sustentada su causación allegando prueba que permita establecer las sumas solicitadas.

3. Allegar prueba del deceso del señor Ariel Méndez, con el fin de sustentar y respaldar el hecho decimo.

4. Se manifiesta el actor en los hechos de la demanda que el aquí demandado inicio una acción de pertenencia en su contra, por lo anterior, es preciso que el acápite de notificaciones se complemente con la dirección de notificación del demandado que indico en la demanda que dice se presentó en el Juzgado 4º Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm/

